

Extracto de Sesión Ordinaria de Cabildo del día 11 de Agosto de 2011, en la cual se presentó el dictamen que aprueba la Norma Técnica para la obtención de licencia de funcionamiento para negocios de bajo impacto, alineamiento y número oficial, constancia de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, licencia de uso de suelo y licencia de uso de suelo específico

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ, PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA, ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN, JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA, JOSÉ OCTAVIO CASTILLA KURI, CÉSAR MARCELINO LEÓN OCHOA, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE, MARTHA PATRICIA THOMÉ ANDRADE, INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS E INDUSTRIA Y COMERCIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV PRIMER PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 9 Y 39 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 103 PRIMER PÁRRAFO, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIÓN V y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 5, 13, 68 Y 70 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 2, 6, 8 FRACCIÓN III Y 11 DE LA LEY DE FRACCIONAMIENTOS Y ACCIONES URBANÍSTICAS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y 27 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL PRESENTE DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA NEGOCIOS DE BAJO IMPACTO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, CONSTANCIA DE USO DE SUELO, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, LICENCIA DE USO DE SUELO Y LICENCIA DE USO DE SUELO ESPECÍFICO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, asimismo manejarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos y de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
- II. Que, el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio que los Ayuntamientos manejan conforme a la ley, y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- III. Que, el artículo 105 fracción III del mismo ordenamiento jurídico, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y buen gobierno, circulares y disposiciones de observancia general. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales serán por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b).- Se discutirá, aprobará o desechará por mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto,

se enviará al Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben referirse a hipótesis previstas por la ley que reglamenten, y no pueden contrariar a ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

- IV.** Que, en los mismos términos establecidos en la Constitución Federal y Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 3 señala que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, así como que no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.
- V.** Que, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y buen gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado.
- VI.** Que, los artículos 92 fracción V, 94 de la Ley Orgánica Municipal, previenen que es facultad y obligación de los regidores dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomiende el Ayuntamiento; así como que este para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, dentro de las cuales se encuentra la Comisión de Hacienda con el carácter de Comisión Permanente.
- VII.** Que, el artículo primero de la Ley General de Asentamientos Humanos establece como objeto de la misma, la concurrencia de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, para la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio nacional, fijar las normas básicas para planear y regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población definir los principios para determinar las provisiones, reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en los centros de población; y determinar las bases para la participación social en materia de asentamientos humanos.
- VIII.** Que, como lo establece la citada Ley en su artículo 9 corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:
 - a) Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población;
 - b) Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven;
 - c) Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
 - d) Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
 - e) Coordinarse y asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
 - f) Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con las disposiciones jurídicas locales, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios;
 - g) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de desarrollo urbano y las reservas, usos y destinos de áreas y predios;

h) Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano, la vivienda y la preservación ecológica, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

i) Imponer medidas de seguridad y sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de desarrollo urbano y reservas, usos y destinos de áreas y predios en los términos de la legislación local;

j) Informar y difundir permanentemente sobre la aplicación de los planes o programas de desarrollo urbano, y

k) Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales. Los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de desarrollo urbano a través de los cabildos de los ayuntamientos o con el control y evaluación de éstos.

IX. Que, la Ley General de Asentamientos Humanos señala en su artículo 39 que para construir, ampliar y delimitar la zona de urbanización ejidal y su reserva de crecimiento, así como para regularizar la tenencia de predios en los que se hayan constituido asentamientos humanos irregulares, la asamblea ejidal o de comuneros respectivamente deberá ajustarse a las disposiciones jurídicas locales de desarrollo urbano y a la zonificación contenida en los planes o programas aplicables en la materia. En estos casos, se requiere la autorización del Municipio en que se encuentre ubicado el ejido o comunidad.

X. Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 5º de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable para el Estado de Puebla, quedan sujetas a las disposiciones de la misma, toda acción de crecimiento urbano, las fusiones, subdivisiones, lotificaciones, relotificaciones y fraccionamientos de terrenos para el asentamiento humano; los cambios en el aprovechamiento y la utilización de éstos, así como todas las acciones de urbanización y edificación que se realicen en la entidad.

XI. Que, de conformidad a lo señalado en la Ley anteriormente citada, en su artículo 13 enuncia que corresponde a los Ayuntamientos, en sus respectivas jurisdicciones:

a) Expedir las autorizaciones, licencias, constancias de uso del suelo y de compatibilidad urbanística para construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, en los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable aplicables y demás disposiciones jurídicas aplicables.

b) Realizar, promover y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado, a efecto de lograr el desarrollo sustentable de los centros de población, su conservación, mejoramiento y crecimiento, así como para la prestación y administración de los servicios públicos y la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento urbano.

c) Expedir los reglamentos y disposiciones administrativas para mejor proveer las funciones y servicios de su competencia, conforme a esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

XII. Que, los artículos 68 y 70 de la multicitada Ley, señala que las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que pretendan realizar obras, acciones, servicios o inversiones en materia de Desarrollo Urbano, deberán obtener, previa a la ejecución de dichas acciones u obras, las licencias y autorizaciones correspondientes de la autoridad municipal, la cual estará obligada a verificar que toda acción, obra, servicio o inversión, sea congruente con la Legislación y Programas de Desarrollo Urbano Sustentable y que dichas licencias y autorizaciones serán nulas siempre que se expidan en contravención de la Ley en comento, su reglamento o los Programas de Desarrollo Urbano Sustentable.

XIII. Que, como se señala en la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 2, los fraccionamientos, divisiones, subdivisiones, fusiones, segregaciones, lotificaciones, modificaciones y desarrollos en régimen de propiedad y condominio, a que se refiere esta Ley deberán sujetarse, a:

- a) Las Leyes, planes, programas, reglamentos y normas de desarrollo urbano y ambiental, vigentes, en los ámbitos nacional, estatal y municipal, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- b) Los usos de suelo determinados en el Programa de Desarrollo Urbano del centro de población de que se trate;
- c) Los dictámenes de factibilidad de servicios públicos;
- d) Dictamen de pertinencia y compatibilidad en circunstancias específicas de vulnerabilidad, riesgo e imagen; y
- e) La estructura y planeación vial del sistema de transporte público de que se trate.

XIV. Que, en los artículos 6 y 8 fracción III de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla se establece que los actos jurídicos materia de esta Ley solo podrán realizarse mediante autorización municipal.

XV. Que, el artículo 11 de la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla señala que las atribuciones otorgadas por la misma a los Ayuntamientos serán ejercidas por las dependencias, entidades u oficinas correspondientes, salvo las que deban ejercer directamente los Presidentes Municipales o los Ayuntamientos en Cabildo, por disposición expresa de la Ley Orgánica Municipal, esta Ley y su Reglamento.

XVI. Que, el artículo 27 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, dispone que los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, con base en lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal.

XVII. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de julio de dos mil once, en el Asunto General número uno, el Ciudadano Presidente Municipal, presentó ante el Pleno del Cabildo, el Punto de Acuerdo mediante el cual se aprobó turnar para su análisis, estudio y dictaminación a las Comisiones Unidas de Desarrollo Urbano y Obras; e Industria y Comercio, las propuestas de Reforma, Adición y Derogación a diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla y la Norma Técnica para la obtención de licencia de funcionamiento para negocios de bajo impacto, constancia de alineamiento y número oficial, constancia de uso de suelo, estudio de factibilidad de uso de suelo y licencia de uso de suelo, de conformidad con el sustento respectivo que se le da en su oportunidad. Por tal razón, en Comisiones Unidas tal como se aprobó por el Cabildo, el día dos de agosto del año en curso, comenzó con los trabajos de análisis para la elaboración de un proyecto, declarándose en Mesa de Trabajo permanente a partir de esa fecha, concluyendo la misma el día diez de agosto del año en curso, con la firma del Dictamen por el que se aprueba la Norma Técnica para la Obtención de Licencia de Funcionamiento para Negocios de Bajo Impacto, Alineamiento y Número Oficial, Constancia de Uso de Suelo, Factibilidad de Uso de Suelo, Licencia de Uso de Suelo y Licencia de Uso de Suelo Específico.

XVIII. Que la presente Norma Técnica persigue, entre otras consideraciones, la existencia de criterios explícitos para que la autoridad otorgue permisos, además de contribuir al desarrollo de un marco jurídico institucional con reglas claras y transparente, resulta de vital importancia toda vez que la ciudad de Puebla requiere impulsar el crecimiento y apertura de empresas y a su vez la generación de empleos para los ciudadanos, para lo cual, es indispensable que el Ayuntamiento sea un facilitador en la atención y gestión de los trámites gubernamentales para el inicio de operaciones de las empresas, en particular aquellas de bajo impacto.

La presente Norma Técnica tiene como fin facilitar trámites, simplificar administrativamente, eliminar trámites innecesarios y costos adicionales a los ciudadanos dentro de los procesos

para la obtención de documentos referentes a constancias y licencias.

- XIX.** Que, en virtud de los considerandos antes vertidos, se propone para su estudio y consideración el presente Dictamen que contiene la Norma Técnica para la Obtención de Licencia de Funcionamiento para Negocios de Bajo Impacto, Alineamiento y Número Oficial, Constancia de Uso de Suelo, Factibilidad de Uso de Suelo, Licencia de Uso de Suelo y Licencia de Uso de Suelo Específico, así como el Catálogo de Negocios de Bajo Impacto que como anexo único forma parte integrante de la misma, en los siguientes términos:

NORMA TÉCNICA PARA LA OBTENCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA NEGOCIOS DE BAJO IMPACTO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, CONSTANCIA DE USO DE SUELO, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, LICENCIA DE USO DE SUELO Y LICENCIA DE USO DE SUELO ESPECÍFICO.

**TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

PRIMERO.- La presente Norma es de orden público y tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos generales y específicos para la obtención de licencia de funcionamiento para negocios de bajo impacto, alineamiento y número oficial, constancia de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, licencia de uso de suelo y licencia de uso de suelo específico.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento a través de la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo y la Secretaría de Gobernación a través de la Unidad Operativa de Protección Civil, serán las dependencias competentes para conocer de la Norma, cuyas facultades y obligaciones serán las conferidas en su Reglamento Interior, así como en los ordenamientos legales aplicables.

TERCERO.- Para los efectos de la presente Norma se entenderá por:

- I. CAE:** El Centro de Atención Empresarial a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo;
- II. CATÁLOGO DE NEGOCIOS DE BAJO IMPACTO:** Listado de actividades económicas que forma parte de la presente Norma Técnica;
- III. CATÁLOGO DE OBSERVACIONES:** Notas de carácter técnico que se señalan en los alineamientos y números oficiales, constancias, factibilidades y licencias emitidas por la Dirección de Desarrollo Urbano con el objetivo de hacer del conocimiento del interesado las características técnicas en que se encuentra el predio y que en su momento deberán ser solventadas para solicitar trámites posteriores;
- IV. COREMUN:** Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- V. CORETT:** Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra;
- VI. DERIVADAS:** Son los alineamientos y números oficiales derivados de un predio general a partir de la subdivisión o fracción de un predio en dos o más unidades sin importar el régimen que lo constituya;
- VII. DIRECCIÓN:** La Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- VIII. DIVISIÓN:** La partición de un predio hasta en diez fracciones, que no requiera del trazo de vías públicas ni de obras de urbanización;
- IX. ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:** Local ubicado en un inmueble en el que una persona física, moral o jurídica desarrolla actividades relativas a la intermediación, compraventa, arrendamiento, distribución de bienes o prestación de servicios, con fines de lucro;
- X. INSTRUMENTO PÚBLICO:** Documento de carácter legal en el que se hace constar un acto jurídico ante un fedatario público;

- XI. FUSIÓN:** La unión en un sólo predio de dos o más predios colindantes, para constituir una unidad de mayor extensión;
- XII. INAH:** Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- XIII. INTERESADO:** Persona física, moral o jurídica que en su calidad de propietario, poseedor, arrendatario, subarrendatario, albacea provisional y/o definitivo, cubre los requisitos señalados en las disposiciones legales aplicables para solicitar conjunta o indistintamente la licencia de funcionamiento para negocios de bajo impacto, alineamiento y número oficial, constancia de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, licencia de uso de suelo y licencia de uso de suelo específico;
- XIV. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO:** Documento que contiene la autorización del Ayuntamiento a través del Departamento de Licencias y Padrón de Contribuyentes de la Tesorería Municipal para la apertura e inicio de actividades comerciales de un establecimiento;
- XV. NEGOCIOS DE BAJO IMPACTO:** Son los establecimientos comerciales en los que se desarrollan actividades económicas lícitas que por la naturaleza de los bienes y servicios que ofrecen no impactan negativamente en el entorno urbano en que se ubiquen;
- XVI. NORMA:** Norma Técnica que establece las condiciones y requisitos generales y específicos para la obtención de licencia de funcionamiento para negocios de bajo impacto, alineamiento y número oficial, constancia de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, licencia de uso de suelo y licencia de uso de suelo específico;
- XVII. PREDIO:** El terreno con o sin construcciones, cuyos linderos forman un perímetro cerrado;
- XVIII. PROTOCOLO:** Está constituido por los libros o volúmenes en los cuales un notario público, durante su ejercicio, asienta y autoriza con las formalidades previstas por la ley, las escrituras que se otorgan ante su fe, y por el apéndice en el que se glosan los documentos relacionados con ellas;
- XIX. SECRETARÍA:** La Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Municipio de Puebla del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XX. SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN:** Dependencia del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, quien a través de la Unidad Operativa Municipal de Protección Civil realizará las visitas de inspección correspondientes, en términos de la normatividad aplicable;
- XXI. SUBDIVISIÓN O SEGREGACIÓN:** La partición de un predio en dos o más fracciones de terreno que no requieran trazos de vía pública ni de obras de urbanización;
- XXII. TESORERÍA:** La Tesorería Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- XXIII. TITULAR:** Persona física, moral o jurídica que haya obtenido alineamientos y número oficial, constancias, factibilidades o licencias, consideradas en la Norma;
- XXIV. ZONA DE MONUMENTOS:** Área que comprende los monumentos históricos relacionados con un suceso nacional o que se encuentran vinculados a hechos pretéritos de relevancia para el país, delimitada en el Decreto Presidencial del 18 de Noviembre del 1977 así como en la fracción XXX del artículo 1186 del COREMUN.

CUARTO.- Para la obtención de licencia de funcionamiento para negocios de bajo impacto, alineamiento y número oficial, constancia de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, licencia de uso de suelo y licencia de uso específico, los interesados deberán presentar los requisitos que señala la Norma.

Todos los trámites para la obtención de licencia de funcionamiento para negocios de bajo impacto deberán presentarse en el CAE cumpliendo con los requisitos que establece la presente Norma. Los trámites no relacionados con la obtención de licencia de funcionamiento para negocios de bajo impacto, deberán realizarse ante la autoridad municipal competente.

TÍTULO II
DE LAS CONSTANCIAS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES
CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

QUINTO.- La persona física, moral o jurídica, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, servicios o inversiones en materia de Desarrollo Urbano, deberá obtener, previo a la ejecución de dichas acciones u obras, las licencias y autorizaciones correspondientes de la autoridad municipal, la cual estará obligada a verificar que todo inmueble, acción, obra, servicio o inversión, se sujete al régimen de la Legislación y Programas de Desarrollo Urbano Sustentable. Dichas licencias y autorizaciones señalarán los usos o destinos de áreas y predios, permitidos, condicionados o prohibidos, con base en la zonificación de la carta urbana vigente. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones a las que esté obligado por la legislación estatal y federal.

SEXTO.- Las constancias, estudios y licencias a que se refiere la Norma, son instrumentos de carácter técnico para la administración y control del Desarrollo Urbano y la protección de su entorno, por lo que formarán parte de las mismas, las normas, limitaciones y prohibiciones en ellas establecidas. En consecuencia, sus titulares quedan obligados a su cumplimiento.

SÉPTIMO.- Las constancias, estudios y licencias que expida la Dirección no constituyen ni certifican constancias de apeo y deslinde respecto de los inmuebles de que se traten, ni acreditan la propiedad o posesión de los mismos.

OCTAVO.- Para la tramitación de las constancias, estudios y licencias los interesados deberán acreditar su personalidad tratándose de:

- I. Personas físicas: con identificación oficial con fotografía,
- II. Representante legal de persona física: con identificación oficial con fotografía, carta poder simple o poder notarial,
- III. Representante legal y/o administrador único de persona moral o jurídica: con identificación oficial con fotografía, nombramiento o poder general notarial.

NOVENO.- Se admitirán como documentos que acrediten la Propiedad o Posesión del bien, los siguientes:

I. Propiedad:

- I.I** Escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
- I.II** Constancia de otorgamiento de escritura emitida por Notario Público;
- I.III** Contrato Privado de compraventa inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio o certificado ante Notario Público; o
- I.IV** Resolución Judicial que haya causado ejecutoria y que ampare la propiedad del bien.

II. Posesión:

- II.I** Minuta, información testimonial ante Juez competente, o comprobante de regularización ante CORETT, contrato de arrendamiento y/o comodato.

Para la valoración de los instrumentos jurídicos con los que el interesado acredite la propiedad o posesión de un inmueble, la Dirección podrá solicitar la opinión jurídica a la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

DÉCIMO.- El interesado podrá comprobar el uso o existencia de un inmueble con una antigüedad mayor a cinco años, a través de cualquiera de los siguientes documentos:

I. Licencia de construcción o;

- II. Comprobante de agua, luz, teléfono, documentos expedidos por dependencias municipales, estatales o federales o;**

- III. Comprobante de pago del Impuesto Predial o;
- IV. Declaración de erección de construcción notariada y/o
- V. Plano autorizado por el Ayuntamiento.

Tratándose de inmuebles catalogados de la Zona de Monumentos así como de los Históricos de los siglos XVI al XIX y los modelos arquitectónicos representativos de la arquitectura del siglo XX, se podrá comprobar conforme al Catálogo de Inmuebles del INAH o la Carta Urbana vigente.

DÉCIMO PRIMERO.- Si en un plazo de cuarenta y cinco días naturales las constancias, licencias, y autorizaciones no se expidieran por falta de pago de los derechos se cancelará la solicitud correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDO.- En caso de extravío de las licencias, constancias o autorizaciones descritas en la Norma, el interesado podrá solicitar por escrito ante la Secretaría, copia certificada de las mismas, previo el pago de derechos correspondientes.

DÉCIMO TERCERO.- El formato único de solicitud de trámite para las licencias, constancias, y autorizaciones a que se refiere la Norma, a excepción de Licencia de Funcionamiento, deberá contener al menos la siguiente información:

- I. Selección del trámite objeto de la solicitud, opcionalmente descripción del proyecto y uso actual del predio;
- II. Datos del Interesado:
 - II.I Nombre completo;
 - II.II Indicar su relación con el predio objeto de la solicitud (Propietario, arrendatario, sub-arrendatario, otro);
 - II.III Domicilio para oír y recibir notificaciones (dentro del territorio del Municipio de Puebla);
 - II.IV Identificación oficial con fotografía;
 - II.V Firma autógrafa;
 - II.VI Información de su representante legal, en caso de tenerlo:
 - II.VI.I Nombre completo;
 - II.VI.II Documento que acredite su representación; y
 - II.VI.III Firma autógrafa
- III. Datos del Predio objeto del trámite:
 - III.I Ubicación;
 - III.II Datos de cuenta predial; y
 - III.III Tipo de documento que acredite la propiedad, posesión o arrendamiento
- IV. En el caso de construcción, Información de Directores Responsables de Obra y Corresponsables, así como autorización de la Sección "A" de D.R.O.C. y del Área de Supervisión adscritas a la Dirección, cuando se trate de solicitud que incluya alguno de los supuestos señalados en el artículo 666 del COREMUN.
- V. Formato de Croquis de Ubicación del predio indicando:
 - V.I. Superficie, medidas y colindancias; y
 - V.II. Croquis a escala de localización del predio.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección emitirá al interesado, comprobante de ingreso de expediente, mismo que señalará la fecha de respuesta y de cancelación para el trámite en particular.

La Dirección realizará el análisis del expediente y notificará, en su caso, al interesado las observaciones derivadas de la revisión del mismo.

CAPÍTULO II DEL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA APERTURA RÁPIDA DE NEGOCIOS DE BAJO IMPACTO

DÉCIMO CUARTO.- Para iniciar la operación de un negocio, cuyo giro corresponde a actividades de Bajo Impacto de acuerdo al Catálogo de Negocios de Bajo Impacto vigente (Anexo Único) el interesado podrá solicitar la Licencia de Funcionamiento correspondiente, en las formas oficiales definidas por el área responsable, o a través de los medios electrónicos que para tal efecto sean aprobados.

DÉCIMO QUINTO.- El Catálogo de Negocios de Bajo Impacto será elaborado por la Tesorería municipal en coordinación con la Secretaría a fin de que sea presentado ante el H. Cabildo para su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

DÉCIMO SEXTO.- Para la obtención de la licencia de funcionamiento deberá presentarse lo siguiente:

- I. Formato de Solicitud de Empadronamiento debidamente integrado y con firma autógrafa del interesado;
- II. Croquis de ubicación;
- III. Copia simple de Identificación Oficial con fotografía;
- IV. Copia simple de la Licencia de Uso de Suelo; y
- V. Copia simple de la Cédula de Identificación Fiscal.

Cumplidos los requisitos solicitados y aprobado el análisis se emitirá la Licencia de Uso de Suelo Específico y turnará el expediente respectivo a la Tesorería, para que en caso de ser viable emita la Licencia de Funcionamiento el mismo día en que se presente la solicitud, en los horarios que determine la Secretaría y la Tesorería, previo pago de los derechos correspondientes; en caso contrario la autoridad deberá fundar y motivar las causas de improcedencia.

La asignación de la Licencia de Funcionamiento por parte de la Tesorería se realizará en apego a lo establecido en los artículos 630 cuarto párrafo, 631, 632, 634, 638, 638 bis y 639 del COREMUN.

DÉCIMO SÉPTIMO.- La Secretaría de Gobernación y la Tesorería Municipal, a través de sus Unidades Administrativas competentes podrán realizar visitas domiciliarias para verificar el cumplimiento de disposiciones reglamentarias y, en su caso, aplicar las sanciones correspondientes.

CAPÍTULO III ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL

DÉCIMO OCTAVO.- Los alineamientos señalarán las restricciones de acuerdo con lo que establecen los Planes y Programas de Desarrollo Urbano.

DÉCIMO NOVENO.- Los requisitos generales para el otorgamiento del alineamiento y número oficial, son los siguientes:

I. Formato de solicitud de trámite debidamente integrado, en el que deberá señalarse un croquis de ubicación del predio y deberá contener firma autógrafa del interesado;

II. Copia simple de identificación oficial con fotografía del solicitante,

III. Si se trata de un predio dado de alta en el Padrón Fiscal, deberá presentar comprobante de Pago del Impuesto Predial actualizado o en su caso, constancia de no adeudo, convenio de pago ante la Tesorería u oficio de actualización de datos emitidos por la Dirección de Catastro adscrita a la misma.

Si el trámite se realiza en los meses comprendidos de enero a marzo, se considerará válido el comprobante de pago efectuado del ejercicio fiscal inmediato anterior.

VIGÉSIMO.- En el caso de fusión de predios se expedirá un solo alineamiento y número oficial, pero deberán presentarse los requisitos generales señalados en el artículo Décimo Noveno del presente ordenamiento, por cada predio.

En el caso de subdivisión de predios se emitirá una constancia por cada una de las fracciones, presentando los requisitos generales señalados en el artículo Décimo Noveno del presente ordenamiento.

VIGÉSIMO PRIMERO.- En el caso de constancias de derivadas se pedirán además de los requisitos generales señalados en el artículo Décimo Noveno del presente ordenamiento:

- I. Del inciso a) se presentará un formato por cada unidad solicitada;
- II. Del inciso b) se presentará una copia de la identificación por cada unidad solicitada;
- III. Del inciso c) se presentará una copia del comprobante del pago del impuesto predial por cada unidad solicitada; y
- IV. Copia del alineamiento general y la constancia o factibilidad o licencia de uso de suelo vigente.

VIGÉSIMO SEGUNDO.- Para el alineamiento y número oficial en predio ejidal sólo para escrituración en proceso de regularización se deberán presentar los requisitos generales señalados en el artículo Décimo Noveno del presente ordenamiento, además del comprobante de regularización ante la Comisión Reguladora de la Tenencia de la Tierra del Gobierno Federal;

CAPÍTULO IV

CONSTANCIA DE USO DE SUELO, FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO, LICENCIA DE USO DE SUELO Y LICENCIA DE USO DE SUELO ESPECÍFICO.

VIGÉSIMO TERCERO.- La Dirección recibirá y analizará la documentación para la expedición de constancia de uso de suelo, factibilidad de uso de suelo, licencia de uso de suelo y licencia de uso de suelo específico, con base en lo establecido por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, así como la legislación vigente.

VIGÉSIMO CUARTO.- Los requisitos generales que deberán presentarse para solicitar la constancia de uso de suelo, la factibilidad de uso de suelo, licencia de uso de suelo y licencia de uso de suelo específico son:

- I. Formato de solicitud de trámite, debidamente integrado y con firma autógrafa del interesado;
- II. Copia simple de identificación oficial con fotografía y en su caso, documento que acredite la personalidad del interesado;
- III. Copia simple de comprobante de domicilio;

IV. Sólo para obtener licencia de uso de suelo específico, fotografías del bien inmueble: dos interiores y dos exteriores incluyendo fachada principal, posterior y áreas descubiertas; y

V. En caso de que se trate de una construcción mayor de cinco años se solicitará el comprobante de antigüedad correspondiente del inmueble.

VIGÉSIMO QUINTO.- En el caso de predios en zona de riesgo o restricciones se deberán presentar los dictámenes de Protección Civil, Comisión Nacional del Agua, Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, compañías distribuidoras de gas o telecomunicaciones que correspondan.

VIGÉSIMO SEXTO.- La licencia de uso de suelo se tramita independientemente de la constancia y la factibilidad de uso de suelo y condiciona la expedición de autorizaciones, permisos o licencias, tales como urbanizaciones, subdivisiones, fraccionamientos, fusiones, relotificaciones, construcciones, demoliciones, reconstrucciones o adaptaciones de obras.

La Dirección podrá otorgar la Licencia de Uso de Suelo y Licencia de Uso de Suelo Específico una vez que el titular demuestre que se han solventado las condicionantes señaladas.

Además de los requisitos generales señalados en el artículo Vigésimo Cuarto del presente ordenamiento para la Factibilidad de Uso de Suelo, el interesado deberá solicitar previamente a la Subdirección de Planeación un estudio técnico de factibilidad en los siguientes casos:

- I. De usos que no están considerados de manera directa en la Carta Urbana vigente;
- II. De usos de suelo que requieren redensificación respecto a la considerada en la Carta Urbana;
- III. Uso de suelo especial o condicionado en términos de lo dispuesto por el COREMUN;
- IV. Fraccionamientos;
- V. Inmuebles ubicados en Zona de Monumentos así como de los Históricos de los siglos XVI al XIX y los modelos arquitectónicos representativos de la arquitectura del siglo XX que se encuentren fuera de dicha Zona;
- VI. Estaciones de Servicio de Gas Licuado de Petróleo con Almacenamiento Fijo en sus distintas modalidades;
- VII. Construcciones o edificios para estacionamientos públicos;
- VIII. De usos de suelo de predios que se encuentren en asentamientos irregulares,
- IX. Acciones de alto impacto para el desarrollo urbano y social.

Los estudios técnicos de factibilidad se realizan a partir de un análisis urbano territorial integral, acorde con el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, considerando aspectos como la Integración y/o Impacto Vial, dictámenes de la Comisión Nacional del Agua y de la autoridad competente en materia de protección civil, vialidades de acceso y entorno, compatibilidad con el entorno, características del medio físico natural, tenencia de la tierra, capacidad instalada y dictamen de Impacto Ambiental e Impacto Urbano Territorial.

VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Para la Licencia de Uso de Suelo se deberán cubrir los requisitos generales señalados en el artículo Vigésimo Cuarto del presente ordenamiento y tratándose de los siguientes casos además se solicitará:

I. Construcciones: Plano Arquitectónico que contenga plantas arquitectónicas, cajones de estacionamiento, conjunto o azotea, fachada, corte y cuadro de áreas;

II. Inmuebles en la Zona de Monumentos así como de los Históricos de los siglos XVI al XIX y los modelos arquitectónicos representativos de la arquitectura del siglo XX que se encuentren fuera de dicha Zona: Estudio Técnico de Factibilidad emitido por la Subdirección de Planeación y el Dictamen correspondiente emitido por el INAH;

III. Si es una Licencia para construcción nueva y si son más de 10 Unidades: Dictamen de áreas emitido por la Subdirección del Suelo; y

IV. Si es una Licencia por adecuación o ampliación: Comprobante de antigüedad o terminación de obra.

VIGÉSIMO OCTAVO.- Para los siguientes casos, además de cubrir los requisitos generales señalados en el artículo Vigésimo Cuarto del presente ordenamiento se deberá presentar:

I. Tratándose de cambio a régimen de propiedad en condominio en vivienda, comercios o servicios: terminación de obra o comprobante de antigüedad;

II. Tratándose de inmuebles de uso habitacional, cuyo destino es compatible con la Carta Urbana para uso comercial, servicios o industria: Plano Arquitectónico, indicando cajones de estacionamiento;

III. Tratándose de Centros Educativos: el plano arquitectónico incluyendo cuadro de áreas, nivel que se imparte, cantidad de aulas y cajones de estacionamiento; y

IV. Tratándose de una construcción mayor de cinco años, se requerirá comprobante de antigüedad

VIGÉSIMO NOVENO.- Para la obtención de la Licencia de Uso de Suelo Específico para negocios de bajo impacto, deberán presentarse los requisitos generales señalado en el artículo Vigésimo Cuarto del presente ordenamiento y en el caso de:

I. Centro Educativo guardería, o centro de reunión: se deberá presentar factibilidad de uso de suelo con documentos que acrediten la solventación de las condicionantes;

II. Estacionamiento: se deberá presentar plano arquitectónico indicando cajones, acceso y salida del estacionamiento; y

III. Centros de Verificación Vehicular: se deberá presentar factibilidad de uso de suelo con documentos que acrediten la solventación de las condicionantes.

TRIGÉSIMO.- Procederá el otorgamiento de una licencia de uso de suelo condicionado, cuando el uso o destino solicitado, presente las siguientes características:

I. Siempre y cuando se cumplan, realicen u obtengan durante el término de vigencia de la licencia los conceptos, obras, actividades o permisos consignados en la misma;

II. Hasta que acontezca una circunstancia, determinada en la licencia, por la que deja de surtir efectos la licencia y el uso solicitado, como en el caso de afectaciones; y

III. Cuando exista algún proyecto que cumpla los requisitos de normatividad para proyectos especiales contenidos en instrucciones o acuerdos de Cabildo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma Técnica para la Obtención de Licencia de Funcionamiento para Negocios de Bajo Impacto, Alineamiento y Número Oficial, Constancia de Uso de Suelo, Factibilidad de Uso de Suelo, Licencia de Uso de Suelo y Licencia de Uso de Suelo Específico entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Los ciudadanos que hayan iniciado sus trámites con anterioridad a la vigencia de la presente Norma, podrán adherirse a los beneficios de los lineamientos aprobados debiendo constar por escrito su solicitud.

Por todo lo antes expuesto y debidamente fundado, sometemos a la Consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se deja sin efecto la Norma Técnica para la Gestión de los Trámites de Apertura Inmediata de Negocios de Bajo Riesgo, Alineamiento y Número Oficial, Factibilidad de Uso de Suelo, Constancias, Licencias de Uso de Suelo y Uso de Suelo Específico, así como el Catálogo de Giros de Bajo Riesgo, publicada el doce de agosto de dos mil diez.

SEGUNDO.- Se aprueba la Norma Técnica para la Obtención de Licencia de Funcionamiento para Negocios de Bajo Impacto, Alineamiento y Número Oficial, Constancia de Uso de Suelo, Factibilidad de Uso de Suelo, Licencia de Uso de Suelo y Licencia de Uso de Suelo Específico, así como el Catálogo de Negocios de Bajo Impacto que como Anexo Único forma parte integrante de la misma, en los términos del considerando **XIX** del presente Dictamen.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Tesorería Municipal para que tomen las medidas pertinentes para difundir la Norma aprobada y notifiquen a los particulares cuyos trámites se encuentren en proceso, la posibilidad de adherirse a dicha Norma.

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que publique en diferentes medios de comunicación la Norma aprobada.

QUINTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que en la forma legal correspondiente realice los trámites necesarios para la publicación del presente Dictamen en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A ONCE DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE.- LOS INTEGRANTES DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS E INDUSTRIA Y COMERCIO.- REG. DAVID MÉNDEZ MÁRQUEZ.- REG. PEDRO ALBERTO GUTIÉRREZ VARELA.- REG. ANA MARÍA VERÓNICA MASTRETTA GUZMÁN.- REG. JAIME ALBERTO ZURITA GARCÍA.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- REG. JESÚS EDGAR ALONSO CAÑETE.- RÚBRICAS

LISTA DE NEGOCIOS DE BAJO IMPACTO		
#	NEGOCIOS	
1	Afiladoras	
2	Asistencia social	
3	Accesorios para artes gráficas	

4	Afianzadora	
5	Agencia de bicicletas	
6	Agencia de modelos y edecanes	
7	Agencia de motocicletas	
8	Agencia de viajes	
9	Agencias de diseño y publicidad	
10	Agropecuarios	
11	Alquiler	
12	Alquiler de aparatos de audio, video y comunicaciones	
13	Alquiler de aparatos e instrumentos científicos, médicos y ortopédicos	
14	Alquiler de básculas y equipo de medición	
15	Alquiler de equipo para fiestas y eventos sociales	
16	Alquiler de equipos e instrumentos musicales	
17	Alquiler de ropa y disfraces	
18	Antojitos	
19	Antojitos, jugos y licuados	
20	Arrendadora	
21	Aseguradora	
22	Bazar de antigüedades y artesanías	
23	Biblioteca	
24	Bolería	
25	Botica	
26	Boutique	
27	Cafetería y farmacia	
28	Cafetería y fuente de sodas	
29	Cafetería y librería	
30	Cafetería, fuente de sodas, librería y papelería	
31	Cajero automático	
32	Carnicería y pollería	
33	Carnicería y recaudería	
34	Casa de huéspedes	
35	Casa hogar	
36	Casetas telefónicas	
37	Centro de acopio	
38	Centro de copiado y papelería	
39	Centro de integración juvenil sin venta de bebidas	
40	Centro de monitoreo de aire y sísmico	
41	Cerrajería	
42	Clínica veterinaria con venta de mascotas, alimentos y accesorios	
43	Cocina económica	
44	Colocación y compra venta de antenas parabólicas	
45	Compra venta de abarrotes	
46	Compra venta de abonos, fertilizantes e insecticidas	
47	Compra venta de abrasivos y corrosivos	
48	Compra venta de accesorios para automóviles	
49	Compra venta de alimentos para animales	
50	Compra venta de aparatos e instrumentos agrícolas	

51	Compra venta de aparatos e instrumentos científicos	
52	Compra venta de aparatos e instrumentos de precisión	
53	Compra venta de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio	
54	Compra venta de aparatos e instrumentos ortopédicos	
55	Compra venta de aparatos electromecánicos	
56	Compra venta de aparatos electrónicos y electrodomésticos	
57	Compra venta de aparatos y accesorios de telefonía e instrumentos	
58	Compra venta de aparatos y accesorios dentales	
59	Compra venta de artesanías	
60	Compra venta de artículos agropecuarios en general	
61	Compra venta de artículos de cera y parafina	
62	Compra venta de artículos de cristal	
63	Compra venta de artículos de onix, mármol, granito y barro	
64	Compra venta de artículos de piel	
65	Compra venta de artículos deportivos y armería	
66	Compra venta de artículos deportivos y equipo militar	
67	Compra venta de artículos desechables	
68	Compra venta de artículos para decoración	
69	Compra venta de artículos para manualidades	
70	Compra venta de artículos religiosos y vinos para consagrar	
71	Compra venta de artículos y accesorios para cocinas y baños	
72	Compra venta de artículos y utensilios para el hogar	
73	Compra venta de campers, casetas y redilas	
74	Compra venta de candiles, lámparas y arbotantes	
75	Compra venta de colchones	
76	Compra venta de empaques y envases de todo tipo	
77	Compra venta de equipo fotográfico, electrónico y electrodoméstico	
78	Compra venta de equipo fotográfico, revelado e impresión	
79	Compra venta de equipo para comercio y oficina	
80	Compra venta de estambre	
81	Compra venta de hule espuma y borra	
82	Compra venta de impermeabilizantes y aditivos para concreto	
83	Compra venta de instrumentos musicales	
84	Compra venta de lonas y plásticos en general	
85	Compra venta de maquinaria y equipo	
86	Compra venta de material de empaque	
87	Compra venta de material eléctrico	
88	Compra venta de materiales para la construcción	
89	Compra venta de monedas y metales	
90	Compra venta de motores nuevos y usados	
91	Compra venta de muebles	
92	Compra venta de otros aparatos e instrumentos	
93	Compra venta de papel y cartón nuevo	
94	Compra venta de partes para bicicletas y motocicletas	
95	Compra venta de partes para electrónicos y electrodomésticos	
96	Compra venta de partes para equipo de cómputo	
97	Compra venta de partes para maquinas y herramientas	

98	Compra venta de pinturas, solventes e impermeabilizantes	
99	Compra venta de pisos y techos	
100	Compra venta de plástico y hule	
101	Compra venta de productos populares	
102	Compra venta de productos químicos	
103	Compra venta de regalos e importaciones	
104	Compra venta de semillas y forrajes	
105	Compra venta, consignación de equipo de cómputo	
106	Compra venta, consignación de maquinaria y equipo agropecuario	
107	Compra venta, consignación de maquinaria y equipo pesado	
108	Compra venta, reparación de plumas fuente y accesorios	
109	Condonería	
110	Confeción de materiales textiles	
111	Constructora	
112	Consulta, rehabilitación muscular y masajes terapéuticos	
113	Consultorio dental	
114	Consultorio médico	
115	Consultorio y tienda naturista	
116	Consultorios y despachos	
117	Cordelería	
118	Corsetería y lencería	
119	Despachos profesionales	
120	Discos y cassettes	
121	Diseño y decoración	
122	Dispensario medico	
123	Distribuidora y comercializadora de productos alimenticios	
124	Edición de videos	
125	Editorial	
126	Educativos	
127	Elaboración de productos y accesorios dentales	
128	Elaboración, venta y alquiler de lonas y toldos	
129	Equipamiento y servicio de albercas	
130	Equipos de seguridad, alarmas y circuito cerrado	
131	Estética veterinaria	
132	Estética, peluquería y salón de belleza	
133	Estudio fotográfico	
134	Expendio de carnes frías y embutidos	
135	Expendio de dulces y regalos	
136	Expendio de dulces, confitería y típicos	
137	Expendio de granos, semillas y condimentos	
138	Expendio de huevo	
139	Expendio de Marisco	
140	Expendio de materias primas alimenticias	
141	Expendio de pan y pasteles	
142	Expendio de productos lácteos y embutidos	
143	Fábrica de cancelas, vitrinas en aluminio y vidrio	
144	Fábrica de vitrales	

145	Fabricación de otros productos artesanales	
146	Farmacia	
147	Farmacia veterinaria	
148	Farmacia y droguería	
149	Farmacia y perfumería	
150	Ferretería	
151	Ferretería y tlalalería	
152	Florería	
153	Fonda	
154	Fuente de sodas	
155	Fumigadoras	
156	Galería de arte	
157	Grabado e impresión	
158	Impresión de planos	
159	Inmobiliaria	
160	Instalación de gas y accesorios	
161	Jarcería	
162	Joyería, relojería y compra venta de oro	
163	Juegos electromecánicos y videojuegos	
164	Juguetería y regalos	
165	Laboratorio de análisis clínicos y químicos	
166	Laboratorio de investigación	
167	Lavandería	
168	Librería	
169	Librería y papelería	
170	Lotería nacional y pronósticos deportivos	
171	Mantenimiento de extinguidores	
172	Marcos y molduras	
173	Mascotas	
174	Mensajería y paquetería	
175	Mercería y sedería	
176	Miscelánea	
177	Modista	
178	Molino y tortillería	
179	Molino y tostador de café	
180	Oficinas administrativas	
181	Óptica	
182	Orfebrería y copería	
183	Otros comercios al menudeo	
184	Otros comercios alimenticios	
185	Otros consultorios	
186	Otros servicios culturales y de esparcimiento	
187	Otros servicios de alquiler	
188	Otros servicios de asistencia social	
189	Otros servicios de comunicación	
190	Otros servicios financieros	
191	Otros servicios turísticos	

192	Paletería y helados	
193	Panadería	
194	Panadería y pastelería	
195	Papelería	
196	Papelería y escritorio público	
197	Papelería, mercería y regalos	
198	Peletería	
199	Perforadora y sistemas de riego	
200	Perfumería, artículos de belleza y regalos	
201	Periódicos, libros y revistas	
202	Pescadería y recaudería	
203	Pizzería	
204	Plomería	
205	Pollería y recaudería	
206	Pollería y rosticería	
207	Productos de panadería	
208	Productos lácteos	
209	Purificadora de agua	
210	Recaudería	
211	Regalos y novedades	
212	Renta de accesorios y equipo deportivo	
213	Renta de bicicletas, motos y lanchas	
214	Renta de equipo de cómputo	
215	Renta de maquinas de video juego	
216	Renta y venta de películas y video juegos	
217	Renta y venta de video juegos, cartuchos y compact disc	
218	Reparación de amortiguadores	
219	Reparación de anuncios	
220	Reparación de aparatos electrónicos y electrodomésticos	
221	Reparación de artículos de piel	
222	Reparación de básculas	
223	Reparación de bicicletas y motocicletas	
224	Reparación de bombas de agua	
225	Reparación de bombas e inyectores	
226	Reparación de calzado	
227	Reparación de equipos de autógena	
228	Reparación de herramienta	
229	Reparación de instrumentos musicales	
230	Reparación de lámparas y candiles	
231	Reparación de maquinas y equipo de oficina	
232	Reparación de marcos	
233	Reparación de parrillas	
234	Reparación de radiadores	
235	Reparación de refacciones para frenos de aire	
236	Reparación e instalación de alfombras, tapetes y tapices	
237	Reparación y mantenimiento de equipo de cómputo	
238	Rosticería	

239	Sala de belleza y cosmetología	
240	Sastrería	
241	Servicio de banquetes a domicilio	
242	Servicio de refrigeración y aire acondicionado	
243	Sombrerería	
244	Tabaquería	
245	Taller de escultura y pintura	
246	Taller de rótulos	
247	Taller de suajes	
248	Tapicería	
249	Telefonía celular y accesorios	
250	Tienda de animales y accesorios	
251	Tienda de productos naturistas	
252	Tienda de ropa	
253	Tintorería y planchaduría	
254	Tlapalería	
255	Tornillera	
256	Tortillería	
257	Turísticos	
258	Ultramarinos	
259	Unidad radiológica y de ultrasonido	
260	Venta de bisutería	
261	Venta de bonetería, corsetería y mercería	
262	Venta de pañales desechables	
263	Venta de telas y blancos	
264	Vidriería	
265	Zapatería y artículos de piel	

Es cuanto Señor Presidente.

El **C. Presidente Municipal** expresa: muchas gracias Señor Regidor.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** dice: perdón Señor Presidente

El **C. Presidente Municipal** expresa: si.

El **C. Regidor David Méndez Márquez** señala: nada más para puntualizar los términos de la modificación del Transitorio, la propuesta enviada, una vez que fue revisada en términos de legalidad, consiste en modificar el Transitorio PRIMERO de este Dictamen, para que quede de la siguiente forma: La presente norma técnica para la obtención de licencia de funcionamiento para negocios de bajo impacto, alineamiento y número oficial, constancia de uso de suelo, factibilidad y uso de suelo, licencia de uso de suelo y licencia de uso

de suelo específico, entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muy bien Regidor muchísimas gracias, yo quisiera nada más antes de darle el uso de la palabra al Secretario, reiterar las bondades de esta reforma que han sido ya expresadas, de abatir la corrupción, de fomentar el empleo y de un beneficio absoluto a todos los ciudadanos sin distinción. Y lo que quiero resaltar en esta ocasión, independientemente de las bondades que ya fueron expresadas por todos mis compañeros que me precedieron en el uso de la palabra, quiero dejar puntualmente señalado que esto es un ejemplo de colaboración y de trabajo en conjunto, más allá de posiciones partidistas, más allá de las propias diferencias que en un Órgano democrático existen, este es un ejemplo de colaboración ente el Órgano de Gobierno y los ciudadanos, porque se trabajó con ellos, los organismos empresariales para proponer esta reforma.

Es un ejemplo de colaboración entre los funcionarios del Gobierno Municipal y los Regidores, y es un ejemplo de colaboración de todos y cada uno de los integrantes que forman este cuerpo Edilicio, por lo tanto, yo felicito a los Presidentes de ambas Comisiones al Regidor David Méndez, al Regidor Pedro Gutiérrez, de haber encabezado este esfuerzo y felicito a todos y cada uno de los integrantes del Cabildo, sin excepción, porque esto es lo que la ciudad espera de nosotros, esto es lo que tenemos que hacer, el esfuerzo de entregarles en más ocasiones y por supuesto en forma más frecuente, y hay que decirlo, esto es un logro de todos, absolutamente de todos, muchísimas gracias y le pediría al Secretario, ponga a consideración el Dictamen.

El **C. Secretario del Ayuntamiento** procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen sírvanse por favor manifestándolo levantando la mano.

Por la afirmativa, veintitrés votos.

En tal virtud por Unanimidad de votos Señor Presidente se aprueba el Dictamen presentado.

El **C. Presidente Municipal** comenta: muchas gracias.